



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00139-2024-PRODUCE/OGRH

04/07/2024

VISTOS:

El Memorando Nº 00000198-2024-PRODUCE/OGTH y el Informe Nº 00000015-2024-PRODUCE/OGTH-nbobbio de la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Memorando Nº Nº 00000744-2024-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, Memorando Nº 00000162-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorando Nº 00000113-2024-PRODUCE/OPLCC de la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; establece que dicho Sistema comprende, entre otros, la gestión del desarrollo y la capacitación;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo con el numeral 3.6 del artículo 3 de Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Gestión del Desarrollo y la Capacitación es un subsistema que contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuyo numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles;

Que, asimismo, el literal a) del precitado numeral indica que los servidores civiles eligen a dos (2) representantes por un período de tres (3) años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GHLV6PQ

entidad, asimismo, se señala que el candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente;

Que, con Resolución Secretarial N° 015-2021-PRODUCE, de fecha 29/03/2021, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación del Ministerio de la Producción, el cual para el caso del representante del servidor civil (titular y suplente) su plazo de vigencia es de tres (3) años;

Que, se requiere la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes (titular y suplente) de los servidores civiles del Comité de Planificación de la Capacitación, en ese sentido, mediante Memorando N° 00000744-2024-PRODUCE/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, la designación de sus representantes, teniendo como respuesta el Memorando N° N° 00000162-2024-PRODUCE/OGAJ y Memorando N° N° 00000113-2024-PRODUCE/OPLCC. Asimismo, se considera necesaria la participación de un representante de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, en el marco del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, son funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, literal e) Conducir la implementación del Plan de Desarrollo de las Personas que laboran en el Ministerio y r) expedir resoluciones en el ámbito de sus competencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Conformar el Comité Electoral para la elección del representante de los servidores civiles del Comité de Planificación de la Capacitación, integrado por los siguientes servidores civiles:

Ninoska Vanesa Bobbio Arias, de la Oficina General de Recursos Humanos, quien se desempeñará como Presidenta.

Rosa Elizabeth Saavedra Paredes, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Sergio Gonzales Bossio, representante de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité Electoral.

Artículo 3. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese,

ALVARO ENRIQUE GARCIA MANRIQUE
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GHLYV6PQ